



IMPORTE DE LA DEUDA: 78.030,83 €.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: Desestimatorio.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014081548)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución relativa del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondiente al Plan 06/03/007C, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •